ORD. 2020 – 259

AL DESPACHO informando que mediante providencia del 5 de agosto de 2020, el Tribunal Administrativo de Santander, declaró la falta de jurisdicción y ordenó la remisión a los juzgados laborales del circuito. Bucaramanga, noviembre 6 de 2020.

ELVIS AARON CAMACHO VILLAFAÑE
Secretario Ad-hoc

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO CUARTO (4) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico: j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo ordenado en auto de fecha 5 de agosto último que cursa por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, y lo reglado en el artículo 36 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 2º y 3º del Decreto 289 de 2014 que reglamenta la citada Ley, se verifica que la Jurisdicción ordinaria laboral conoce la controversia que centra nuestra atención.

Antes de entrar a resolver sobre la admisión de la demanda y avocar su conocimiento, la parte demandante deberá adecuar el libelo, el poder y demás escritos al procedimiento laboral, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y S.S., para lo cual se le concede un término de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, SO PENA DE DEVOLUCIÓN SI ASÍ NO LO HICIERE.

NOTIFÍQUESE.

ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES
Juez

E.A.C.V

NOTIFICACION POR ESTADOS
Para notificar a las demás partes del auto anterior, se anoto en el cuadro de estado de la fecha 9 de noviembre de 2020.
Secretario ad-hoc
LIGIA MUÑOZ LASPRILLA